

**PLAN DE TRANSVERSALIZACIÓN
DE DERECHOS DE LOS
PUEBLOS INDÍGENAS DE LA
COOPERACIÓN ESPAÑOLA EN BOLIVIA
2011 - 2015**



UNIDAD DE PUEBLOS INDÍGENAS E INTERCULTURALIDAD

Oficina Técnica de Cooperación

Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo



**EMBAJADA
DE ESPAÑA
EN BOLIVIA**



aecid
OFICINA TÉCNICA
DE COOPERACION

ÍNDICE

1. Introducción	3
2. El concepto de «pueblos indígenas»	5
3. Diagnóstico sociopolítico de la situación de los pueblos indígenas en Bolivia	8
3.1 Análisis de los avances y los retos en el reconocimiento y ejercicio de los derechos de los pueblos indígenas	
3.2 Principales organizaciones indígenas del país	
4. Marco normativo de Bolivia	15
4.1 Constitución Política del Estado	
4.2 Plan Nacional de Desarrollo: Bolivia digna, soberana, productiva y democrática para Vivir Bien 2006-2011	
4.2 Leyes con especial incidencia en las poblaciones indígenas	
5. Marco normativo internacional	18
5.1 Convenio Número 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales	
5.2 Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas	
5.3 Mecanismos Internacionales	
6. Marco normativo de la Cooperación Española con Pueblos Indígenas	23
6.1 III Plan Director de la Cooperación Española 2009-2012	
6.2 Estrategia de la Cooperación Española con los Pueblos Indígenas	
6.3 Marco de Asociación País 2011-2015	
6.4 Programa Indígena	
7. Estrategia de Transversalización de los Derechos de Pueblos Indígenas en las actuaciones de la Cooperación Española en Bolivia 2011 - 2015	33
7.1 Introducción	
7.2 Matriz de las líneas de acción generales de transversalización del enfoque de derechos de los pueblos indígenas	
7.3 Matriz de las líneas de acción por sectores de transversalización del enfoque de derechos de los pueblos indígenas	
8. Implementación del Plan de Transversalización	36
8.1 Acciones previstas para la implementación	
8.2 Recursos de la Unidad de Pueblos Indígenas e Interculturalidad	
9. Conclusiones	38
10. Bibliografía	39

Los pueblos indígenas alrededor del mundo están encontrando sus voces y reescribiendo la historia para incluirse a sí mismos, puesto que por mucho tiempo han sido marginalizados de la sociedad y de la propia historia de sus países.
Carlos Mamani Condori¹

1. INTRODUCCIÓN

El presente borrador del *Plan de Transversalización de Derechos de los Pueblos Indígenas de la Cooperación Española en Bolivia 2011 – 2015* trata por un lado de visibilizar y ordenar las aportaciones hechas desde los programas y proyectos centrados en el desarrollo de los pueblos indígenas, pero también pone sobre la mesa herramientas y prioridades a tener en cuenta para un mejor y más eficiente uso de los recursos y para la inclusión de una perspectiva de pueblos indígenas específica que oriente, en particular, el trabajo de la OTC de Bolivia y, en general, el del conjunto de actores de la Cooperación Española (CE) en Bolivia.

En este sentido, esta estrategia nace no sólo con el mandato de dar cumplimiento a la Estrategia de la Cooperación Española con los Pueblos Indígenas (ECEPI), sino también con la necesidad de profundizar en los procesos únicos de la sociedad boliviana donde la población indígena, y sobre todo las mujeres indígenas, sufren de manera especial y permanente una situación de desigualdad y vulnerabilidad de sus derechos en todos los ámbitos de la vida.

De este modo, este plan, con un horizonte a corto y largo plazo, tiene por objeto servir de guía para la aplicación de la transversalización del enfoque de derechos de pueblos indígenas para cualquiera de los actores de la Cooperación Española, y a la vez ser un elemento de cohesión y coordinación clave para la coherencia de las políticas nacionales de pueblos indígenas y de la CE en materia de pueblos indígenas. Asimismo, es un instrumento clave en el que se articulan aquellos elementos necesarios para la incorporación efectiva del enfoque de derechos de pueblos indígenas en la práctica de los actores de la CE presentes en Bolivia.

En este sentido, el documento pretende establecer líneas de acción e indicadores para la integración del enfoque de derechos de los pueblos indígenas en los diferentes sectores, instrumentos, programas y proyectos desarrollados por la Cooperación Española en Bolivia.

Todo ello con el **objetivo general** a medio y largo plazo de:

Incidir en las causas estructurales de la discriminación y exclusión de los pueblos indígenas de Bolivia, mediante la contribución al reconocimiento, ejercicio efectivo y exigibilidad del derecho de los pueblos indígenas de articular sus propios procesos de desarrollo social, económico, político y cultural, a través de la incorporación del enfoque de derechos de los pueblos indígenas en las actuaciones de la Cooperación Española en Bolivia.

¹ Carlos Mamani Condori. Foro Permanente de las Naciones Unidas sobre Cuestiones Indígenas. Mensaje en el Día Internacional de los Pueblos Indígenas del Mundo (9 de Agosto de 2010)

A continuación se ofrece un análisis introductorio que permitirá poner en contexto el presente plan. Comenzando con una mirada general que pone de relieve a qué nos referimos al hablar de “pueblos indígenas” (apartado 2) se pasará a un diagnóstico sobre la situación actual de los pueblos indígenas en Bolivia (apartado 3) finalizando con el marco normativo tanto nacional como internacional, siempre dentro de las políticas de la cooperación española con los pueblos indígenas (apartados 4, 5 y 6). Tras estos apartados se presenta la estrategia de transversalización (apartado 7) que ha tomado parte de sus líneas generales y específicas por sectores de todo el análisis teórico y normativo realizado en los 6 primeros apartados. La estrategia cuenta con dos matrices, una para todas las intervenciones de la CE en Bolivia y otra por sectores, con sus respectivos indicadores, que permiten orientar y evaluar el trabajo para conseguir dicha transversalización en las actuaciones de la CE.



[...] todas las doctrinas, políticas y prácticas basadas en la superioridad de determinados pueblos o individuos o que la propugnan aduciendo razones de origen nacional o diferencias raciales, religiosas, étnicas o culturales son racistas, científicamente falsas, jurídicamente inválidas, moralmente condenables y socialmente injustas [...]
Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas

2. EL CONCEPTO DE «PUEBLOS INDÍGENAS»

Para empezar es importante saber a qué nos referimos cuando hablamos de «pueblos indígenas» puesto que uno de los temas más debatidos, en relación al carácter y alcance de los derechos humanos de los pueblos indígenas y su aplicación, es la ambigüedad del término «indígenas» y la inexistencia de una definición internacionalmente convenida. Queremos señalar que nuestra necesidad de utilizar el concepto de «pueblos indígenas» y aclarar qué entendemos por él viene motivada única y exclusivamente a efectos prácticos de cara al reconocimiento de los titulares y la aplicación de derechos.

A pesar de ello, dentro del sistema de las Naciones Unidas se han elaborado diferentes informes con el fin de aclarar el contenido de la expresión «pueblos indígenas» en el ámbito internacional. En el informe de Martínez Cobo (1986) se sugiere una definición, que ha sido usada y aceptada ampliamente, a pesar de algunas de las críticas que ha recibido y que analizaremos a lo largo de este primer punto:

“Se entenderá por la expresión Pueblos Indígenas a los pueblos indígenas que descienden de poblaciones que habitaban en el país o en una región geográfica a la que pertenece el país en la época de la conquista o la colonización o del establecimiento de las actuales fronteras estatales y que, cualquiera que sea su situación jurídica, conservan todas sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas. Además, la conciencia de su identidad indígena deberá considerarse un criterio fundamental¹.”

El *Convenio N° 169* de la OIT (1989) utilizó como referencia la definición de Martínez Cobos pero planteándola como unos criterios de identificación, describiendo así a los pueblos que pretende proteger. Un elemento de gran importancia, que representa uno de los grandes avances que aporta el Convenio núm. 169, es el subrayado en su artículo 1.3 en relación con el criterio de Autoidentificación: "La conciencia de su identidad indígena o tribal deberá considerarse un criterio fundamental para determinar los grupos a los que se aplican las disposiciones del presente Convenio"². En el ámbito latinoamericano, cabe mencionar que el *Convenio Constitutivo* del Fondo Indígena ha adoptado una definición muy influida por la del *Convenio 169*. Y posteriormente, la *Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Poblaciones Indígenas (2007)* no contiene una definición, pero afirma el derecho a pertenecer a una comunidad indígena.

Ante la dificultad de encontrar una definición unánime y universal, pueden ser de utilidad los 4 principios que adoptó en 1995 el Grupo de Trabajo sobre Pueblos Indígenas de Naciones Unidas (GTPI) a tener en cuenta como **principios orientadores** en toda posible definición de pueblos indígenas: a) la prioridad en el tiempo por lo que respecta a la ocupación y el uso de

² Artículo 1 del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo

determinado territorio; b) la perpetuación voluntaria de la distinción cultural, que puede incluir los aspectos del idioma, la organización social, la religión y los valores espirituales, los modos de producción, las leyes e instituciones; c) la conciencia de la propia identidad, así como su reconocimiento por otros grupos, o por las autoridades estatales, como una colectividad distinta; y d) una experiencia de sometimiento, marginación, desposeimiento, exclusión o discriminación, independientemente de que estas condiciones persistan o no³.

Asimismo, cabe señalar que los Estados también reglamentan en función de sus contextos particulares las condiciones por las que una persona es considerada indígena. Para el caso que aquí nos ocupa es interesante resaltar la definición que viene recogida en la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia (CPE). El concepto aparece casi siempre como una unidad, a saber: «**Naciones y Pueblos Indígena Originario Campesinos**». Tal y como nos muestra Xavier Albó⁴ existe un proceso histórico en Bolivia detrás de estos términos. Así por ejemplo el término «indígena» es preferido por los de tierras bajas y también por aquellos que tienen más en mente su uso favorable en documentos e instrumentos internacionales. Pero otros, sobre todo de la región andina, no se sienten cómodos con esa expresión por arrastrar todavía la vivencia frustrante de que con ese término o el de “indio” se les insultaba y discriminaba. Surgió así el término alternativo «originario», que tenía ya ciertos ecos favorables sobre todo en la región andina, donde desde la Colonia se hablaba de «comunidades originarias». Por otra parte, son también muchos, sobre todo andinos y colonizadores, los que siguen prefiriendo el término «campesino», desde que con la Revolución y la Reforma Agraria del MNR, se optó por esa palabra para evitar las discriminaciones que se asociaban con “indio” o “indígena”.

En definitiva, la definición queda recogida en el Artículo 30 de la CPE de la siguiente forma:

“Es nación y pueblo indígena originario campesino toda la colectividad humana que comparta identidad cultural, idioma, tradición histórica, instituciones, territorialidad y cosmovisión, cuya existencia es anterior a la invasión colonial española”.

Puesto que el presente plan utiliza como marco distintos instrumentos de la normativa nacional, internacional y de la cooperación española hemos decidido utilizar la expresión «pueblos indígenas» como la más ampliamente aceptada en todos estos ámbitos normativos. Sin embargo, ello no significa que se niegue la validez de otras denominaciones que en distintas partes del mundo algunos pueblos prefieren utilizar para referirse a sí mismos y a sus propias formas de organización, como la de «indígena originario campesinos» en Bolivia.

De este modo, reconocemos y respetamos el derecho de personas y pueblos para definirse, o no, a sí mismos puesto que, se acepta cada vez más que el derecho a decidir quién

³ Documento de trabajo de la presidenta-relatora Erica-Irene Daes, sobre el concepto *pueblos indígenas* (E/CN.4/Sub.2/AC.4/1996/2), párrafo 69; citado en la Estrategia Sectorial de la Cooperación Española con los Pueblos Indígenas, pág. 20.

⁴ Xavier Albó (2010) “Sentido de «naciones y pueblos indígena originario campesinos» en la CPE”, en Revista de Debate social y Jurídico, *Derechos Humanos de los Pueblos Indígenas y Nueva Constitución Boliviana*. CEJIS, Santa Cruz: Bolivia, pp 20-27.

es o no es indígena pertenece exclusivamente a los propios indígenas. Por ello, la *conciencia de su identidad indígena* en términos del Convenio 169 o la **autoidentificación** son el criterio principal que seguiremos cuando nos refiramos a pueblos indígenas.



Para los pueblos indígenas, la cultura es algo más que una expresión artística o un bien material; está articulada con el territorio, con los recursos naturales, con la lengua, las costumbres, con la espiritualidad y las formas de vida.

Mirna Cunningham⁵

3. DIAGNÓSTICO SOCIOPOLÍTICO DE LA SITUACIÓN DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS EN BOLIVIA

En la Constitución Política del Estado (CPE), Bolivia es definida como un **Estado plurinacional** (artículo 1) defendiendo el derecho a la libre determinación de las distintas naciones y pueblos indígena originario campesinos (artículo 2). Más adelante analizaremos la CPE para ilustrar los avances legislativos en materia de reconocimiento de los derechos de pueblos indígenas. Y en este apartado pretendemos realizar una imagen panorámica de la situación de los pueblos indígenas y de algunos avances y retos pendientes para el ejercicio y el reconocimiento de los derechos de los pueblos indígenas en Bolivia.

Según el Censo de Población y Vivienda de 2001 del Instituto Nacional de Estadística, el **62% de la población** se autoidentifica como indígena. Dentro de esta población indígena se reconocen oficialmente 36 pueblos indígenas, siendo los quechuas y aymaras la mayoría con 30,7% y 25,2% respectivamente, que se encuentran principalmente en las zonas andinas, en los valles del occidente del país y en áreas urbanas. En el oriente, Chaco y Amazonía (tierras bajas), el 17% de la población es indígena, repartida en 34 pueblos distintos, de los cuales los más numerosos son el chiquitano, el guaraní y el mojeño, que conviven con migrantes internos procedentes de las tierras altas.

Asimismo, se reconocen el castellano y todas las **lenguas indígenas** existentes en Bolivia en el Artículo 5 de la CPE:

“Son idiomas oficiales del Estado el castellano y todos los idiomas de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, que son el aimara, araona, baure, bésiro, canichana, cavineño, cayubaba, chácobo, chimán, ese ejja, guaraní, guarasu’we, guarayu, itonama, leco, machajuyai-kallawaya, machineri, maropa, mojeñotrinitario, mojeño-ignaciano, moré, mosetén, movima, pacawara, puquina, quechua, sirionó, tacana, tapiete, toromona, uru-chipaya, weenhayek, yaminawa, yuki, yuracaré y zamuco”.

Se puede afirmar que desde fines de la década de 1960, los pueblos indígenas comenzaron a emerger como nuevos factores de poder y como actores dinámicos de la política nacional. En la década de 1990, las marchas protagonizadas por las organizaciones indígenas hicieron llegar sus demandas al Gobierno central. Y en diciembre de 2005 fue electo el primer presidente indígena de Bolivia, Sr. Evo Morales Ayma, con el apoyo de las principales organizaciones indígenas del país que más adelante se presentarán. Desde entonces existen una serie de avances legislativos, sociales, políticos, culturales, etc. que analizaremos puesto que repercuten directamente en el reconocimiento, ejercicio y exigibilidad de los derechos de los pueblos indígenas.

⁵ Foro Permanente de las Naciones Unidas sobre Cuestiones Indígenas

3.1 ANÁLISIS DE LOS AVANCES Y LOS RETOS EN EL RECONOCIMIENTO Y EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

En lo que respecta al reconocimiento y ejercicio de los derechos de los pueblos indígenas en Bolivia, se han producido grandes avances en la consecución de muchas demandas y se vislumbran muchos retos aún no alcanzados para poder hablar de un reconocimiento y ejercicio pleno de los mismos. A continuación se realizará un breve análisis de dichos avances y retos planteados, y siguiendo el *Informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas, Sr. Rodolfo Stavenhagen. Misión a Bolivia*⁶ se recorrerán diversas temáticas relevantes para el ejercicio de los derechos de los pueblos indígenas: autonomía, justicia comunitaria, territorios, recursos naturales y políticas sociales y de desarrollo.

En primer lugar, podemos recalcar que el nuevo texto constitucional ha vuelto a poner de relieve la cuestión de la **autonomía** indígena en el marco de un debate más amplio en torno a la organización territorial y al modelo de Estado. El proyecto reconoce la autonomía indígena, que incluye los territorios, los municipios y las regiones territoriales “indígena originario campesinas”, constituidos de de conformidad con las propias normas y formas de organización indígenas (artículos 290 a 297). La autonomía indígena no es excluyente y se coordina con otras formas de autonomía reconocidas constitucionalmente (municipal, regional y departamental), reguladas por la legislación secundaria. De ahí la promulgación en 2010 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez” (LMAD) en la cual están amparándose 11 autonomías indígenas en proceso de implementación en la actualidad. Lo relevante, sin duda, es la nueva definición del Estado como *plurinacional* y el reconocimiento de la libre determinación de los pueblos indígenas que analizaremos en el apartado dedicado al Nueva Constitución Política del Estado.

En segundo lugar, el nuevo proyecto constitucional fortalece el concepto de **justicia comunitaria** indígena que se encuentra reconocido en la Constitución Política del Estado (artículo 171), y prevé un tribunal constitucional plurinacional de composición paritaria, con magistrados procedentes tanto de la justicia ordinaria como de la justicia indígena. El proyecto constitucional es cuidadoso al supeditar la justicia tradicional comunitaria al respecto al derecho a la vida y al resto de los derechos constitucionales y de las normas internacionales de derechos humanos.

En tercer lugar, respecto de la **reconstitución de los territorios** indígenas cabe rescatar la Ley del Servicio Nacional de Reforma Agraria de 1996 (N.º 175) que impulsó un proceso de saneamiento de la propiedad agraria, a cargo del Instituto Nacional de Reforma Agraria (INRA). Entre sus principales novedades se encuentra la creación de una categoría de propiedad

⁶ PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE TODOS LOS DERECHOS HUMANOS, CIVILES, POLÍTICOS, ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES, INCLUIDO EL DERECHO AL DESARROLLO. Informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas, Sr. Rodolfo Stavenhagen. Misión a Bolivia. A/HRC/11/11, 9 de enero de 2009, Asamblea General de las Naciones Unidas.

colectiva de los pueblos indígenas, las denominadas “tierras comunitarias de origen” (TCO). La Ley reconoció el derecho de los pueblos indígenas al uso y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables, el derecho a la autogestión de las tierras conforme al derecho consuetudinario indígena, y los principios de inajenabilidad e inembargabilidad de las mismas. Sin embargo, la reglamentación secundaria hizo mucho para desvirtuar los principios de la ley, y el proceso de saneamiento devino de hecho en una oportunidad para la regularización de tierras obtenidas u ocupadas de manera dudosa, empeorando así la situación de inseguridad jurídica. A pesar de todos los esfuerzos desplegados, persisten serios retrasos en la tramitación de las numerosas demandas pendientes de titulación de TCO.

En cuarto lugar y vinculado a los territorios es necesario mencionar la **explotación de los recursos naturales** y su impacto en los pueblos indígenas. Bolivia es un país rico en recursos naturales cuya explotación, incluyendo los metales en el área andina y los hidrocarburos en las tierras bajas del oriente, ha tenido impactos negativos sobre los territorios y las sociedades indígenas. Durante las últimas décadas, la inadecuada regulación socioambiental y la falta de supervisión de las actividades de las empresas, unidas a la falta de mecanismos para reglamentar la consulta con las comunidades indígenas afectadas por dichas actividades, han generado situaciones de severa crisis medioambiental en los territorios indígenas del país. El deterioro del medio ambiente se traduce en la pérdida de tierras para el cultivo, la contaminación de acuíferos subterráneos, ríos y lagos, y la muerte del ganado y de la fauna silvestre. Se trata en muchos casos de fenómenos transnacionales que involucran a ciudadanos y empresas de los vecinos Perú o Brasil, y tienen un impacto medioambiental altamente perjudicial para los pueblos indígenas.

En quinto lugar, destacamos, dentro de las **políticas sociales y de desarrollo**, el Plan Nacional de Desarrollo. Con el objeto de promover la seguridad y la soberanía alimentaria y sustituir el modelo de desarrollo basado en buena medida en la agricultura comercial e industrial destinada a la exportación, el Gobierno lanzó este Plan, uno de cuyos elementos centrales es la “Revolución rural, agropecuaria y forestal”. Esta política incorpora el objetivo de la transformación de la estructura de la tenencia de la tierra para evitar usos no sustentables y la distribución desigual de la tierra.

Dentro de las políticas sociales y de desarrollo destacamos también la política en materia de educación y de salud. En Bolivia se viene implantando desde hace años una política de educación bilingüe e intercultural en las comunidades indígenas. La CPE reconoce el derecho a la educación “intracultural, intercultural y plurilingüe” (art. 27, párr. 12), con el objetivo de “erradicar el analfabetismo a través de programas acordes con la realidad cultural y lingüística de la población” (art. 84). Es especialmente relevante que el *Plan Estratégico Institucional 2010-2014* del Ministerio de Educación y la *Ley de Educación Avelino Siñani-Elizardo Pérez* tomen como uno de los principios articuladores la intraculturalidad, interculturalidad y plurilingüismo para el “potenciamiento de los saberes, conocimientos y las lenguas propias de las naciones indígena originarias con las culturas mestizas y afrobolivianas, promoviendo la

interrelación y convivencia en igualdad de oportunidades”⁷. Sin embargo, se denuncia la lentitud del proceso en la adaptación del sistema nacional de educación a las culturas y cosmovisión tradicionales indígenas, y los insuficientes resultados obtenidos hasta la fecha.

Por lo que respecta a salud cabe señalar que existe una fuerte exclusión social al ejercicio del derecho a la salud, incluyendo tanto factores de discriminación como de autoexclusión por origen indígena. El Ministerio de Salud y Deportes de Bolivia desde el año 2008 viene implementando en el país la política de Salud Familiar Comunitaria Intercultural (SAFCI). Esta política constituye el nuevo eje central del funcionamiento del sistema nacional de salud, incorporando un nuevo paradigma en la atención de la salud, centrada en la familia y en la comunidad, con enfoque integral e intercultural de la promoción de la salud tanto en los servicios como en la comunidad.

En sexto lugar, cabe hacer una mención especial a los grupos considerados como «**pueblos altamente vulnerables**», entre ellos se encuentra el pueblo yuqui, los ayoreo, los uru, los uro murato, los tsimane y los leco. Estos grupos denuncian que no tienen titulación de tierras o parcelas urbanas en su caso, y que su supervivencia depende de la consideración que reciben de los ocupantes permanentes de los sitios en donde se encuentran. En abril de 2007 el Ministerio de Desarrollo Rural, Agropecuario y Medio Ambiente, en convenio con la Confederación de Pueblos Indígenas de Bolivia (CIDOB) puso en práctica una política de defensa de los pueblos vulnerables, para la cual se constituyó la Comisión Interministerial sobre pueblos indígenas altamente vulnerables. Ésta ha elaborado un Plan de emergencia para la atención del pueblo yuqui y el Viceministerio de Tierras ha dado prioridad al trabajo con los pueblos yuqui, araona, ayoreo y uru chipaya.

En séptimo lugar, es necesario también hacer mención a **las comunidades sujetas a cautiverio**. En algunas regiones de Bolivia subsisten comunidades indígenas sujetas a diversas formas de servidumbre o trabajo forzoso, entendiéndose como tales el servicio personal gratuito y el trabajo obligatorio bajo coacción o fraude, incluyendo formas de “enganche” y de servidumbre por deudas. Es el caso de trabajadores indígenas (mayormente quechuas y guaraníes) en las zafras de azúcar del Departamento de Santa Cruz, la servidumbre por deuda en la extracción de la castaña en el norte amazónico y las denominadas “comunidades cautivas” guaraníes en las haciendas de la región del Chaco.

En definitiva, tal y como señala el Relator Especial, Sr. Rodolfo Stavenhagen:

Los principales retos a los que se enfrenta el ejercicio de los derechos de los pueblos indígenas en Bolivia es el acceso a la tierra y el reconocimiento de sus territorios tradicionales, tanto en la zona andina, caracterizada por la escasez y fragmentación de la propiedad indígena, así como en las tierras bajas de la Amazonía, Chaco y Oriente, donde los territorios indígenas peligran por los poderosos intereses de la industria agroganadera y forestal. La falta de acceso a la tierra, al territorio y al control sobre los recursos perpetúa los bajos niveles de desarrollo humano, la exclusión social y las dinámicas que afectan a la mayor parte de las comunidades indígenas. A ello se suma el reto último de asegurar los mecanismos necesarios de consulta y participación que garanticen que la población indígena tiene el derecho a definir sus propias prioridades de desarrollo.

3.2 PRINCIPALES ORGANIZACIONES INDÍGENAS DEL PAÍS

Para entender el contexto sociopolítico y conocer a los principales actores de ámbito nacional, presentamos una breve descripción de las principales organizaciones indígenas del país, así como a su instancia de coordinación técnica.

A. COINCABOL: Coordinadora de Organizaciones Indígenas y Campesinas de Bolivia. Pacto de Unidad.

La COINCABOL es una instancia de coordinación, articulación, gestión y concertación de acciones políticas, sociales, económicas y culturales mediante una agenda conjunta, en beneficio del desarrollo de los Pueblos Indígenas Originarios, Campesinos y Comunidades Interculturales de Bolivia.

COINCABOL es un secretaría técnica conformada por cinco organizaciones: CASB, CIDOB, CSUTCB, CONAMAQ Y FNMCIQB"BS" (detalladas a continuación). Su carácter técnico tiene el objetivo de coordinar, articular y estructurar planes, programas y proyectos en la perspectiva propia de los Pueblos Indígenas Originarios, Campesinos y Comunidades Interculturales de Bolivia, hacia el logro del "Vivir Bien".

A partir de la cosmovisión, los saberes ancestrales, la diversidad identitaria, territorial y la unidad de los Pueblos Indígenas de Bolivia, la COINCABOL tiene como misión articular procesos de gestión, elaboración de políticas, estrategias, planes, programas y proyectos, su ejecución, fiscalización y evaluación, en busca de consensos y/o concertación en lo político, económico, social y cultural, con acciones colectivas y movilizaciones e incidencia en políticas públicas frente y con el Estado, formulando propuestas a nivel local, regional y nacional en el marco de la libre determinación y autonomías territoriales indígenas originarias, campesinas y comunidades interculturales⁸.

B. CONAMAQ: Consejo Nacional de Ayllus y Markas del Qullasuyu

El Consejo de Gobierno de CONAMAQ se constituye en Challapata 1997, por voluntad de las siguientes organizaciones indígenas originarias: JACH'A KARANGA, FASOR, JACH'A SUYU PAKAJAQI, FACOOPI, FONQAMP, FECOAMA, CAUCOU, JATUN AYLLU YURA Y FAOI – NP.

CONAMAQ, se ha planteado como línea estratégica la reconstitución en espacios y territorios donde la estructura del ayllu ha desaparecido o se ha desestructurado. Así como "la restitución y fortalecimiento del Gobierno y nuestros derechos como Ayllus en espacios y territorios originarios, para lograr nuestra autodeterminación⁹".

⁸ Plan Estratégico 2008-2018 de COINCABOL

⁹ Plan Estratégico 2008-2013 de CONAMAQ

En ese proceso, bajo el fuerte carácter simbólico de la Autoridad Originaria a partir de la dualidad y complementariedad del Chacha-Warmi, Qharí-Warmi, CONAMAQ ha optado por la restitución de derechos de los Pueblos Indígenas y no así solo por el reconocimiento.

C. CNMCIOB"BS": Confederación Nacional de Mujeres Campesinas Indígenas Originarias de Bolivia "Bartolina Sisa"

La CNMCIOB "BS" viene desarrollando desde 1980 programas y proyectos para avanzar en la resolución de las demandas de las mujeres campesinas, indígenas, originarias del país. Mediante estos proyectos, se va logrando poco a poco el fortalecimiento de la organización y, a su vez, el mejoramiento de las condiciones de vida de las mujeres en el ámbito económico, social, político y cultural.

La visión de esta organización es "luchar por la equidad, la inclusión y participación activa de la mujer indígena originaria campesina, con poder de decisión político, económico y social en el país; para la recuperación de la tierra y territorio, el respeto y reafirmación de nuestras culturas, valores, principios ideológicos; y el ejercicio pleno de nuestros derechos individuales y colectivos; a través del fortalecimiento orgánico mediante procesos de capacitación y formación en el área política, económica, social y cultural en articulación con las organizaciones departamentales, provinciales, regionales y locales hasta lograr alcanzar un desarrollo integral"¹⁰.

D. CIDOB: Confederación de Pueblos Indígenas de Bolivia

CIDOB es la organización nacional de los Pueblos Indígenas de tierras bajas de Bolivia y sus organizaciones, constituidas según sus normas y procedimientos. Se constituye en un interlocutor representativo del movimiento indígena de tierras bajas en su relacionamiento con el entorno social y político. Se constituyó en 1998, en la 11ª Gran Asamblea Nacional de los Pueblos Indígenas donde participaron los 34 Pueblos Indígenas¹¹ de tierras bajas que constituyen la Confederación. Las organizaciones regionales ya consolidadas y fortalecidas son: Central de Pueblos Indígenas del Beni (CPIB), Central Indígena de la Región Amazónica (CIRABO), Central de Pueblos Étnicos de Santa Cruz (CPESC), Asamblea del Pueblo Guaraní (APG), Organización de Capitanías Weehnayek (ORCAWETA), Central de Pueblos Indígenas de La Paz (CPILAP), Central de Pueblos Indígenas del Trópico Cochabamba (CPITCO), Central Indígena de Pueblos Originarios de la Amazonía de Pando (CIPOAP), Central de Mujeres Indígenas del Beni (CMIB) y Central de Pueblos Étnicos Moxeños del Beni (CPEMB).

¹⁰ Plan Estratégico 2008-2017 de CNMCIOB"BS"

¹¹ Los 34 Pueblos Indígenas son: Guaraní, Chiquitano, Ayoreo, Guarayo, Baure, Canichana, Cayubaba, Itonama, Movima, Moxeño, Moxeño Ignaciano, Moxeño Trinitario, Moxeño Javeriano, Sirionó, Chimán, Moré, Yuracaré, Chacobo, Pakahuara, Cavineño, Yaminahua, Tacana, Machineri, Araona, Esse-Ejjas, Mosen, Yuki, Tapiete, Weehnayek, Leco, Toromonas, Guarasugwe, Joaquiniano, Reyesano.

Su objetivo general es el de “contribuir al proceso de desarrollo territorial de los Pueblos Indígenas de tierras bajas a través de la consolidación de las Autonomías Indígenas, y el respaldo de políticas públicas en los diferentes ámbitos de su desarrollo”¹².

E. CSUTCB: Confederación Sindical Única de Trabajadores Campesinos de Bolivia

La CSUTCB fue constituida legalmente en 1985, es la organización más numerosa de los Campesinos Indígenas Originarios del país, con representación nacional, departamental, regional, provincial y comunal, reconocida a nivel internacional, y está afiliada a la Central Obrera Boliviana (COB).

“La CSUTCB, por su parte, ha venido asumiendo cada vez con mayor fuerza el discurso de la identidad indígena originaria, con varios de cuyos matices ya había nacido en 1979. Esto se puede evidenciar, entre otras muchas expresiones, en la reivindicación de tierra y territorio y en el uso generalizado de la Wiphala como símbolo de las Naciones Originarias. Es decir, de la lucha por el reconocimiento de su identidad como pueblos originarios, particularmente como quechuas y aymaras, que dada la gran migración interna, no están solamente en las áreas rurales sino también en las ciudades e incluso en regiones no andinas de todo el territorio nacional; aymaras y quechuas ya no son sinónimos de «campesinos» sino de «Naciones Originarias»¹³,

F. CSCIB: Confederación Sindical de Comunidades Interculturales de Bolivia

La CSCIB es una organización social que aglutina en su seno a las comunidades migrantes internas rurales productivas antiguas y a los nuevos asentamientos humanos que se realizan en el país. Es una organización matriz nacional donde la mayoría de sus integrantes, pertenecen a los reconstituidos Pueblos Originarios de Bolivia, llamados “colonizadores”, que luchan por la autodeterminación de las naciones originarias del Kollasuyo, Trópico y Amazonía.

Tiene como objetivo estratégico “fortalecer la CSCB, buscando la unidad como pilar fundamental, impulsando el “Vivir Bien” de las comunidades a partir de su autodeterminación, reduciendo la pobreza rural a través de la ejecución de acciones y nuevas políticas, programas y proyectos para sus afiliados”¹⁴.

¹² Plan Estratégico 2007-2013 de la CIDOB

¹³ Plan Estratégico 2008-2017 de CSUTCB.

¹⁴ Plan Estratégico 2008-2012 de CSCB

La identidad cultural y social de los pueblos indígenas de Bolivia, que fue negada y reprimida durante tanto tiempo, se está transformando aceleradamente a través de procesos de movilización social, participación política y cambios económicos, en los que los propios pueblos indígenas se han convertido en actores fundamentales.
Sr. Rodolfo Stavenhagen¹⁵

4. MARCO NORMATIVO DE BOLIVIA

En este apartado se analiza la principal normativa nacional de Bolivia, intentando explicar de forma breve la importancia de la misma para el contexto sociopolítico de Bolivia. Centraremos nuestro análisis en la Constitución Política del Estado, en el Plan Nacional de Desarrollo y finalmente mencionaremos algunas de las leyes con especial incidencia en las poblaciones indígenas.

4.1 CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO

A continuación es importante articular la concepción de pueblos indígenas, citada anteriormente de la Constitución Política del Estado (CPE), con la definición del Estado de Bolivia y el reconocimiento de la libre determinación de los pueblos indígenas. Así en los primeros artículos de la CPE se señala lo siguiente:

Artículo 1- Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país

Artículo 2 – Dada la existencia precolonial de las naciones y pueblos indígena originario campesinos y su dominio ancestral sobre sus territorios, se garantiza su libre determinación en el marco de la unidad del Estado, que consiste en su derecho a la autonomía, al autogobierno, a su cultura, al reconocimiento de sus instituciones y a la consolidación de sus entidades territoriales, conforme a esta Constitución y la ley.

Además, Bolivia ha ratificado los principales tratados internacionales de derechos humanos de Naciones Unidas y de la Organización de los Estados Americanos (OEA) y el Convenio N.º 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, de 1989.

El Congreso adoptó en 2007 la Ley N.º 3760, que eleva a rango de Ley de la República los 46 artículos de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas, aprobada por la Asamblea General en su sexagésimo primer período de sesiones. El texto hace suyos los principios de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas, incluyendo la libre determinación tal y como hemos visto en el artículo 2 citado.

¹⁵ PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE TODOS LOS DERECHOS HUMANOS, CIVILES, POLÍTICOS, ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES, INCLUIDO EL DERECHO AL DESARROLLO. Informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas, Sr. Rodolfo Stavenhagen. Misión a Bolivia. A/HRC/11/11, 9 de enero de 2009, Asamblea General de las Naciones Unidas.

En el marco de estos principios, el texto constitucional incorpora una sección sobre los derechos de “las naciones y pueblos indígena, originario y campesinos”, incluyendo fórmulas de reconocimiento de derechos de autonomía y jurisdicción; derechos sobre tierras, territorios y recursos naturales; y derechos a la identidad cultural y a la educación intercultural. El texto incorpora asimismo la participación indígena en la estructura funcional del Estado, incluyendo la Asamblea Legislativa Plurinacional y el Tribunal Constitucional Plurinacional, al tiempo que se reconocen las instituciones indígenas como “parte de la estructura general del Estado” (artículo 30.5). Junto con el proceso de reforma constitucional, el Gobierno promovió la reforma legislativa en distintos ámbitos de especial incidencia para el reconocimiento de los pueblos indígenas tal y como hemos visto anteriormente (autonomía, acceso a tierra y territorio, explotación de recursos naturales, política educativa, etc.).

4.2 PLAN NACIONAL DE DESARROLLO: BOLIVIA DIGNA, SOBERANA, PRODUCTIVA Y DEMOCRÁTICA PARA VIVIR BIEN 2006-2011¹⁶

A partir del año 2006, Bolivia, con el nuevo Gobierno del actual Presidente Evo Morales, inicia el tránsito hacia un Estado plurinacional, intercultural y comunitario, donde, los derechos indígenas se entienden como un tema central y transversal, para lo cual, se formula el Plan Nacional de Desarrollo (PND), orientado a lograr un “Desarrollo con Soberanía para Vivir Bien” sobre la base de cuatro pilares: La Bolivia Digna, La Bolivia Soberana, La Bolivia Productiva y la Bolivia Democrática. El PND, pretende lograr un nuevo escenario de desarrollo, con participación y autogobierno que asegure la seguridad y soberanía alimentaria para el país. En este proceso, se reconoce los derechos de los Pueblos Indígenas, originarios y campesinos a la participación, a la consulta, a la autodeterminación, autogobierno, tierra-territorio, derecho indígena, idioma, educación, salud, y otras, son producto de una larga lucha histórica, que finalmente se expresan en diferentes normas como la Ley 1257 ratificatoria del Convenio 169 de la OIT (Sobre Pueblos Indígenas y Tribales), los artículos 1 y 171 de la actual Constitución Política del Estado y la más reciente la Ley N° 3760 que eleva a rango de Ley nacional la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, promulgada el 7 de noviembre del 2007 y el proyecto de Nueva Constitución Política del Estado que tal y como hemos señalado eleva a rango constitucional los derechos de los Pueblos Indígenas Originarios Campesinos.

El Plan Nacional de Desarrollo se estructura a partir de cuatro componentes relacionados con las “cuatro Bolivias”:

- Desarrollo con inclusión social (Bolivia Digna)
- Descentralización y poder social comunitario (Bolivia Soberana)

¹⁶ Esperamos que en un espacio corto de tiempo podamos actualizar este análisis con el Nuevo Plan de Desarrollo 2011-2015.

- Transformación de la matriz productiva, de industrialización y exportación con valor agregado (Bolivia Productiva)
- Cambio en el enfoque de las relaciones internacionales (Bolivia Democrática)

Las propuestas y orientaciones del PND se plantean como “la base de la transición que iniciará el desmontaje del colonialismo y neoliberalismo, y servirán para construir un Estado multinacional y comunitario que permita el empoderamiento de los movimientos sociales y pueblos indígenas emergentes. Su principal aspiración es que los bolivianos y bolivianas vivamos bien”¹⁷.

4.3 LEYES CON ESPECIAL INCIDENCIA EN LAS POBLACIONES INDÍGENAS

Finalmente, sólo mencionar las principales leyes (además de la ya citada CPE y Plan de Desarrollo) con especial incidencia en las poblaciones indígenas a modo de ilustrar el panorama legislativo nacional que pretende avanzar en el reconocimiento y ejercicio de los derechos de pueblos indígenas. Algunas de éstas son las siguientes:

- Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez”
- Plan Estratégico 2010-2014 del Ministerio de Educación y la Ley de Educación Avelino Siñani-Elizardo Pérez
- Anteproyecto de Ley de Deslinde Jurisdiccional
- Ley del Tribunal Constitucional Plurinacional y Ley del Órgano Electoral
- Plan Nacional para la Igualdad de Oportunidades “Mujeres Construyendo la Nueva Bolivia para Vivir Bien”

¹⁷ Plan Nacional de Desarrollo: Bolivia Digna, Soberana, Productiva y Democrática para Vivir Bien 2006-2011.

Esta es la única declaración [de los derechos de los pueblos indígenas] de la ONU que fue elaborada con los beneficiarios mismos, los pueblos indígenas. La vemos como una declaración sólida que plasma los derechos por los que nosotros y nuestros antepasados luchamos por tanto tiempo; nuestro derecho a la libre determinación, nuestro derecho a ser propietarios de nuestras tierras, territorios y recursos y a controlarlos, nuestro derecho a prestar nuestro consentimiento en forma previa, informada y libre, entre otros [...]. Esta es una declaración que da sentido a la frase inicial de la Carta de las Naciones Unidas "Nosotros los pueblos..." para más de 370 millones de personas indígenas en todo el mundo.
Sra. Victoria Tauli-Corpuz¹⁸

5. MARCO NORMATIVO INTERNACIONAL

A nivel internacional existen una serie de documentos que definen los estándares internacionales en materia de derechos humanos. Algunos de los principales instrumentos de las Naciones Unidas son: la *Declaración Universal de Derechos Humanos*, la *Declaración de los Objetivos de Desarrollo del Milenio*, la *Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW)* o la *Declaración sobre los Derechos del Niño*.

Asimismo, existen dos instrumentos internacionales de especial relevancia puesto que son acuerdos específicos en materia de derechos de los pueblos indígenas. Estos dos acuerdos son el *Convenio Número 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales (1989)* y la *Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (2007)*. Ambos han sido ratificados y firmados, respectivamente, por Bolivia e incorporados a su Nueva Constitución Política del Estado (NCPE):

5.1 CONVENIO NÚMERO 169 DE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO SOBRE PUEBLOS INDÍGENAS Y TRIBALES

El *Convenio sobre pueblos indígenas y tribales* (número 169) constituye el primer instrumento internacional (1989) que se creó para proteger y promover los derechos de los pueblos indígenas desde el enfoque de desarrollo con identidad o autodesarrollo¹⁹.

Los principios básicos del Convenio son²⁰:

- **No discriminación**

El primer principio general y fundamental del Convenio es la no discriminación. En el artículo 3 se estipula que los pueblos indígenas tienen derecho a gozar plenamente de los derechos humanos y libertades fundamentales, sin obstáculos ni discriminación. En el artículo 4 garantiza el goce sin discriminación de los derechos generales de ciudadanía. En el artículo 20 se dispone que se deberá evitar cualquier discriminación a los trabajadores pertenecientes a los pueblos indígenas.

- **Medidas especiales**

¹⁸ Foro Permanente de las Naciones Unidas sobre Cuestiones Indígenas

¹⁹ En 2011, el Convenio núm. 169 ha sido ratificado por 22 países, la mayoría de América Latina: Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Dominica, Ecuador, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Paraguay, Perú y la República Bolivariana de Venezuela, además de Dinamarca, España, Fiji, Nepal, Noruega, los Países Bajos y la República Centroafricana.

²⁰ Información extraída de diferentes documentos de la OIT disponibles en su página web: <http://www.ilo.org/global/lang-es/index.htm>

En respuesta a la situación vulnerable de los pueblos indígenas y tribales, en el artículo 4 se insta a que se adopten medidas especiales para salvaguardar las personas, las instituciones, los bienes, el trabajo, las culturas y el medio ambiente de los pueblos interesados.

- **Reconocimiento de las especificidades culturales y de otro tipo de los pueblos indígenas y tribales**

Las culturas e identidades de los pueblos indígenas y tribales forman parte integrante de sus vidas. La forma de vida, costumbres y tradiciones, instituciones, derecho consuetudinario, formas de uso de la tierra y formas de organización social suelen ser distintas de las de la población dominante. El Convenio reconoce esas diferencias y tiene el objetivo de velar por protegerlas y tenerlas en cuenta cuando se adopten cualesquiera medidas que puedan tener un impacto sobre esos pueblos.

- **Consulta y participación**

El espíritu de la consulta y la participación es la piedra angular del Convenio núm. 169 sobre la que se basan todas sus disposiciones. El Convenio exige que se consulte a los pueblos indígenas y tribales sobre toda medida legislativa o administrativa susceptible de afectarles. Asimismo, exige que esos pueblos puedan participar libre, prioritaria e informadamente en la política y en los procesos de desarrollo que les afectan. Los principios de consulta y participación del Convenio no sólo se refieren a los proyectos de desarrollo, sino que también abarcan cuestiones más amplias de gobierno y la participación de los pueblos indígenas y tribales en la vida pública.

En el artículo 6, el Convenio presenta las directrices sobre cómo consultar a los pueblos indígenas y tribales. Se estipula que la consulta a los pueblos indígenas deberá realizarse mediante procedimientos apropiados, de buena fe, respetando los tiempos y a través de las instituciones representativas tradicionales de dichos pueblos. Asimismo los pueblos interesados deberán poder participar libremente y a todos los niveles en la formulación, aplicación y evaluación de medidas y programas que les conciernan directamente. Otro componente importante del concepto de consulta es el de la representatividad. Si no se lleva a cabo un proceso adecuado de consulta con las instituciones u organizaciones indígenas y tribales que son verdaderamente representativas de esos pueblos entonces las consultas resultantes no cumplen con los requisitos del Convenio.

- **Derecho a decidir prioridades en lo que atañe al desarrollo**

En el artículo 7 se dispone que los pueblos indígenas y tribales tienen derecho a:

“decidir sus propias prioridades en lo que atañe al proceso de desarrollo, en la medida en que éste afecte a sus vidas, creencias, instituciones y bienestar espiritual y a las tierras que ocupan o utilizan de alguna manera, y de controlar, en la medida de lo posible, su propio desarrollo económico, social y cultural”.

En definitiva, el Convenio número 169 representa “Un paso trascendental en la consolidación del régimen internacional contemporáneo sobre los pueblos indígenas, el Convenio núm. 169 reconoce de modo significativo los derechos colectivos de los pueblos indígenas en áreas clave, entre ellas la integridad cultural; la consulta y participación; el auto-gobierno y la autonomía; los derechos a la tierra, el territorio y los recursos; y la no discriminación en los ámbitos socioeconómicos²¹”

5.2 DECLARACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LOS DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

La *Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas* (2007) es el instrumento más reciente a nivel internacional y representa un gran avance en el reconocimiento de los derechos de los pueblos indígenas. En ella se precisan derechos colectivos e individuales de los pueblos indígenas, especialmente sus derechos a sus tierras, bienes, recursos vitales, territorios y recursos, a su cultura, identidad y lengua, al empleo, la salud, la educación y a determinar libremente su condición política y su desarrollo económico.

Destacamos los siguientes artículos de esta Declaración:

Artículo 2: Los pueblos y las personas indígenas son libres e iguales a todos los demás pueblos y personas y tienen derecho a no ser objeto de ningún tipo de discriminación en el ejercicio de sus derechos, en particular la fundada en su origen o identidad indígenas.

Artículo 3: Los pueblos indígenas tienen derecho a la libre determinación. En virtud de ese derecho determinan libremente su condición política y persiguen libremente su desarrollo económico, social y cultural.

Artículo 4: Los pueblos indígenas, en ejercicio de su derecho de libre determinación, tienen derecho a la autonomía o al autogobierno en las cuestiones relacionadas con sus asuntos internos y locales, así como a disponer de los medios para financiar sus funciones autónomas.

Artículo 5: Los pueblos indígenas tienen derecho a conservar y reforzar sus propias instituciones políticas, jurídicas, económicas, sociales y culturales, manteniendo a la vez su derecho a participar plenamente, si lo desean, en la vida política, económica, social y cultural del Estado.

En definitiva, esta Declaración enfatiza el derecho de los pueblos indígenas a mantener y fortalecer sus propias instituciones, culturas y tradiciones, y a perseguir libremente su desarrollo de acuerdo con sus propias necesidades y aspiraciones; prohíbe la discriminación contra los pueblos indígenas y promueve su plena y efectiva participación en todos los asuntos que les conciernen y su derecho a mantener su diversidad y a seguir su propia visión económica y social²².

²¹ James Anaya, Relator Especial de las Naciones Unidas sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los pueblos indígenas

²² Naciones Unidas <http://www.un.org/apps/news/story.asp?NewsID=23794&Cr=indigenous&Cr1=>

5.3 MECANISMOS INTERNACIONALES

Junto con el marco normativo internacional existe una serie de mecanismos internacionales que monitorean, asesoran, promueven y/o protegen los derechos de los pueblos indígenas. A continuación, presentaremos algunos de los más relevantes.

A. Fondo para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas de América Latina y El Caribe

El Fondo para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas de América Latina y El Caribe (Fondo Indígena) es el único organismo multilateral de cooperación internacional especializado en la promoción del autodesarrollo y el reconocimiento de los derechos de los Pueblos Indígenas, creado en 1992 durante la celebración de la II Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado y de Gobierno en Madrid. De esta forma, el Fondo Indígena es uno de los Programas de Cooperación Iberoamericana y se ha ido consolidando como un organismo especializado en la temática indígena²³.

B. Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas de las Naciones Unidas (UNPFII)

El Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas sirve de órgano asesor del Consejo, con el mandato de examinar las cuestiones indígenas en el contexto de las atribuciones del Consejo relativas al desarrollo económico y social, la cultura, el medio ambiente, la educación, la salud y los derechos humanos; para ello, el Foro Permanente: prestará asesoramiento especializado y formulará recomendaciones sobre las cuestiones indígenas al Consejo, así como a los programas, fondos y organismos de las Naciones Unidas, por conducto del Consejo; difundirá las actividades relacionadas con las cuestiones indígenas y promoverá su integración y coordinación dentro del sistema de las Naciones Unidas; y preparará y difundirá información sobre las cuestiones indígenas²⁴.

C. Relator especial para los derechos humanos y libertades fundamentales de los pueblos indígenas – Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

El relator tiene como mandatos: examinar las formas de superar los obstáculos existentes para la plena y eficaz protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas e individualizar, intercambiar y promover prácticas óptimas; reunir, solicitar, recibir e intercambiar información y comunicaciones de todas las fuentes, incluidos los gobiernos, los indígenas y sus comunidades y organizaciones, sobre las violaciones denunciadas de sus derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas; y formular

²³ Fondo para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas de América Latina y El Caribe <http://www.fondin.org>

²⁴ Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas de las Naciones Unidas (UNPFII) <http://www.un.org/esa/socdev/unpfii/es>

recomendaciones y propuestas sobre las medidas y actividades adecuadas para evitar y reparar las violaciones de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas²⁵.

D. Mecanismo de expertos sobre los derechos de los pueblos indígenas

Fue creado en 2007 por el Consejo de Derechos Humanos como un órgano subsidiario del Consejo. Tiene como mandato proporcionar asesoría temática al Consejo de Derechos Humanos, en forma de estudios e investigación, sobre los derechos de los pueblos indígenas de la manera solicitada por el Consejo. El Mecanismo de Expertos puede también presentar propuestas al Consejo para que éste las examine y apruebe²⁶.

E. Organización de los Estados Americanos (OEA): Comisión y Corte Interamericana de Derechos Humanos

La OEA reúne a los 35 Estados independientes de las Américas y constituye el principal foro gubernamental político, jurídico y social del continente. Además, ha otorgado el estatus de Observador Permanente a 67 Estados, así como a la Unión Europea (UE). La OEA realiza sus fines por medio de diferentes órganos y entre ellos destacamos las dos entidades de protección y promoción de los derechos humanos de las Américas: Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) y la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

La CIDH es un órgano principal y autónomo de la OEA que actúa en representación de todos los países miembros de la OEA. Está integrada por siete miembros independientes que se desempeñan en forma personal, que no representan a ningún país en particular y que son elegidos por la Asamblea General²⁷.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos es un órgano judicial de la OEA que goza de autonomía, cuyo propósito es aplicar e interpretar la Convención Americana sobre Derechos Humanos y otros tratados de derechos humanos a los cuales se somete el llamado *sistema interamericano de protección de derechos humanos*. La Corte tiene competencia para conocer de cualquier caso relativo a la interpretación y aplicación de las disposiciones de la Convención Americana sobre Derechos Humanos que le sea sometido, siempre que los Estados partes en el caso hayan reconocido o reconozcan dicha competencia, por declaración especial o por convención especial²⁸.

²⁵ Relator especial para los derechos humanos y libertades fundamentales de los pueblos indígenas – Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.

<http://www2.ohchr.org/spanish/issues/indigenous/rapporteur>

²⁶ Mecanismo de expertos sobre los derechos de los pueblos indígenas.

<http://www.ohchr.org/SP/Issues/PIndigenas/EMRIP/Paginas/EMRIPIndex.aspx>

²⁷ Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) www.cidh.org/default.htm

²⁸ Corte Interamericana de Derechos Humanos www.corteidh.or.cr/

[...] es necesario reconocer que ha sido el trabajo llevado a cabo por los movimientos y organizaciones indígenas el principal impulsor del marco normativo e institucional existente en el ámbito internacional y de la inclusión de las cuestiones indígenas en la agenda multilateral. Esto ha llevado a la comunidad internacional a reconocer y a asumir la importancia que la supervivencia de los pueblos indígenas tiene para la humanidad en su conjunto y las dificultades específicas a las que se enfrentan por el hecho de ser indígenas.
Estrategia Española de Cooperación con los Pueblos Indígenas

6. MARCO NORMATIVO DE LA COOPERACIÓN ESPAÑOLA CON PUEBLOS INDÍGENAS

A finales de los años noventa, se lanzó la primera estrategia de cooperación española con pueblos indígenas (EECPI), que recogía brevemente las principales preocupaciones de los pueblos indígenas de América Latina y trataba de definir su situación frente al contexto internacional. Con la publicación de esta estrategia se consolidó la creación del Programa Indígena, una unidad técnica especializada dependiente de la actual Dirección de Cooperación para América Latina y Caribe. Posteriormente, en 2007, se presentó, tras un largo proceso de negociación, la Estrategia de la Cooperación Española con los Pueblos Indígenas (ECEPI).

La publicación del III Plan Director de la Cooperación Española para el periodo 2009-2012, dotó de renovada y singular importancia a la cooperación española con pueblos indígenas, incorporándola como línea de trabajo específica dentro de las políticas para el desarrollo. El Plan Director, en este sentido, enfatiza lo propuesto en la ECEPI y confiere al Programa Indígena el carácter de principal responsable de su aplicación.

6.1 III PLAN DIRECTOR DE LA COOPERACIÓN ESPAÑOLA 2009-2012

A. El Enfoque Basado en Derechos, el Enfoque Participativo y Empoderamiento y el Enfoque de Género en Desarrollo

El *Enfoque Basado en Derechos* (EBD) propuesto por el Plan Director es el principal enfoque asumido por la Unidad de Pueblos Indígenas e Interculturalidad de la OTC de Bolivia para concebir el trabajo con pueblos indígenas. El EBD implica que los objetivos de desarrollo pasan por la plena realización de los derechos humanos de todas las personas, y supone un compromiso político y normativo, siendo una de sus principales fortalezas el tener como referente el marco normativo internacional de los Derechos Humanos.

De acuerdo con el “Entendimiento común sobre el Enfoque de Derechos Humanos” adoptado por el sistema de Naciones Unidas en 2003, la Cooperación Española para el Desarrollo reconoce que:

- Su política e intervenciones deben ir dirigidas a promover la realización de los derechos humanos, según lo establecido en la Declaración de Derechos Humanos y otros instrumentos internacionales de derechos como el Convenio número 169 de la OIT.
- Los estándares internacionales de los derechos humanos deben servir de guía para la programación de la cooperación para el desarrollo.

- La cooperación para el desarrollo contribuye al fortalecimiento de las capacidades de los titulares de derechos, para que reclamen sus derechos, y de los titulares de obligaciones y responsabilidades, para que cumplan con las mismas.

El EBD, por tanto, también centra su análisis en las responsabilidades de los distintos agentes y en los desequilibrios de poder que genera la privación del ejercicio real de los derechos.

Este enfoque adoptado por la Unidad de Pueblos Indígenas e Interculturalidad va estrechamente ligado a otros enfoques recogidos en el Plan Director. Desde la Unidad se articula el EBD principalmente con el *Enfoque Participativo y Empoderamiento* y con el *Enfoque de Género en Desarrollo*. De este modo se concibe el **desarrollo** de la siguiente manera²⁹:

“un proceso de naturaleza esencialmente política. Por tanto, la ayuda al desarrollo, al igual el desarrollo mismo, no son hechos neutrales. Una estrategia de empoderamiento busca revertir los desequilibrios de poder que impiden a las personas ejercer plenamente sus derechos. Este proceso implica la promoción de cambios normativos que permitan alterar aspectos estructurales que impiden el ejercicio pleno de éstos, pero también el fortalecimiento de capacidades para reclamar derechos y demandar servicios públicos de calidad, políticas en favor de las personas más vulnerables y procesos participativos transparentes. Un enfoque de derechos inclusivo implica la apuesta por un desarrollo participativo, donde la voz de las personas excluidas influya de forma efectiva en la toma de decisiones, creando los cauces para ello. El derecho a tener voz y a ser escuchado es, por lo tanto, una condición sine qua non para el ejercicio del resto de los derechos y para que las relaciones de poder se transformen”.

Por último, cabe señalar que el EBD y el enfoque participativo se articulan con el Enfoque de Género en Desarrollo. Este enfoque exige lo siguiente:

“reorientar y mejorar la perspectiva del desarrollo a través de la superación de las desigualdades estructurales entre mujeres y hombres en sus distintas realidades, como pueden ser la etnia, la edad, la pertenencia a un grupo social determinado u otras, y que impiden tanto un desarrollo equitativo como la plena participación de las mujeres en todas las esferas de la sociedad”³⁰.

B. Prioridades horizontales y principios básicos del PD con pueblos indígenas

La línea estratégica de trabajo de la Unidad se inscribe en las siguientes prioridades horizontales definidas en el Plan Director: *Inclusión Social y lucha contra la pobreza, Promoción de los derechos humanos y gobernabilidad democrática y Respeto a la diversidad cultural*. Y en la prioridades sectorial de *Gobernabilidad democrática*.

Más concretamente el trabajo de la Unidad se asienta en la política para el desarrollo de pueblos indígenas definida en el Plan, donde se recogen los siguientes principios básicos³¹ que deben guiar toda acción de la Cooperación Española que afecta a pueblos indígenas:

- El derecho al consentimiento libre, previo e informado.
- La aplicación de un enfoque basado en procesos y en el reconocimiento de derechos.
- La auto-identificación como criterio principal para la identificación de pueblos indígenas.

²⁹ Plan Director de la Cooperación Española 2009-2012, pp. 22

³⁰ *Ibidem*.

³¹ Plan Director de la Cooperación Española 2009-2012, pp.170-171.

- El reconocimiento de la vinculación entre la identidad, la cultura y la cosmovisión de los pueblos indígenas y el control efectivo de sus tierras y territorios.
- El derecho de los pueblos indígenas al auto-desarrollo.

Como principios transversales adicionales, se asumen los principios fundamentales de igualdad y no discriminación, así como el enfoque del desarrollo humano sostenible y de género.

C. Objetivo general y específicos de las políticas con pueblos indígenas

A pesar de que el Plan reconoce dentro de sus políticas sectoriales resultados esperados específicos para pueblos indígenas, establece un marco propio para Pueblos Indígenas con el siguiente objetivo general³²:

“Contribuir al reconocimiento y al ejercicio efectivo del derecho de los pueblos indígenas a articular sus propios procesos de desarrollo social, económico, político y cultural, lo que beneficiará a la sociedad en su conjunto”.

Y los siguientes objetivos específicos en los cuales se inscriben las líneas de acción de este plan de transversalización:

- Apoyar la participación plena y efectiva de los pueblos indígenas para el reconocimiento y ejercicio efectivo de sus derechos humanos, económicos, sociales y culturales, tanto individuales como colectivos.
- Potenciar el desarrollo de capacidades y empoderamiento individual y colectivo de los pueblos indígenas, y apoyar los procesos internos de definición y puesta en práctica de estrategias y modelos propios de desarrollo político y social.
- Respalda a los pueblos indígenas y a sus organizaciones en la protección y control de sus territorios, medio ambiente, sistemas culturales y patrimonio cultural, mediante acciones que incidan y promuevan su defensa y que visibilicen y reconozcan el papel fundamental de las mujeres en la preservación de sus culturas y desarrollo.
- Apoyar el desarrollo y fortalecimiento de sistemas económicos definidos por los propios pueblos indígenas, basados en el aprovechamiento y gestión sostenibles de sus tierras, territorios y recursos, y acordes con sus patrones culturales.

6.1 ESTRATEGIA DE LA COOPERACIÓN ESPAÑOLA CON LOS PUEBLOS INDÍGENAS

A. Objetivo global y principios básicos

El objetivo global de la Estrategia de la Cooperación Española con los Pueblos Indígenas (ECEPI) es contribuir al reconocimiento y al ejercicio efectivo del derecho de los pueblos indígenas a articular sus propios procesos de desarrollo social, económico, político y cultural.

³² Ibídem.

Con ello, no solamente se beneficiará a los pueblos indígenas sino a la sociedad en su conjunto.

Para el logro de este objetivo global se establecen unos principios básicos que deberán respetarse en la aplicación de todos los instrumentos y por todos los actores de la Cooperación Española, no solamente cuando se trate de acciones positivas y del fortalecimiento del trabajo con los pueblos indígenas, sino también en aquellos programas, proyectos y acciones que, aunque no se realicen específicamente con estos pueblos, puedan afectarles de forma directa o indirecta.

Estos principios básicos que emanan de la ECEPI y se asumen para este plan de transversalización son:

- La auto-identificación es el criterio principal para la identificación de los pueblos indígenas.
- Existe una estrecha vinculación entre la identidad, la cultura y la cosmovisión de los pueblos indígenas y el control efectivo de sus tierras y territorios, que constituyen la base material y simbólica de su existencia continuada como entidades sociales, políticas y culturalmente diferenciadas.
- Los pueblos indígenas tienen derecho al autodesarrollo, entendido como la elaboración, aplicación y proyección de sus propios modelos y concepciones de desarrollo, definidos desde sus respectivas identidades diferenciadas, en orden a satisfacer adecuadamente sus necesidades individuales y colectivas. En consecuencia, las acciones de la Cooperación Española respetarán y apoyarán las estrategias de desarrollo que emanen de los propios pueblos indígenas. Del mismo modo, dará apoyo a la participación indígena en los procesos de desarrollo nacionales y en la definición de políticas que les afecten y procurará que tales procesos sean no excluyentes y respetuosos de sus identidades respectivas.
- Asimismo, los pueblos indígenas tienen derecho al consentimiento libre, previo e informado, incluido el derecho a rechazar propuestas de proyectos y de actividades de cooperación para el desarrollo, o de otra índole, particularmente cuando afecten a sus tierras y territorios. En tal sentido, la Cooperación Española respetará este derecho en cualquiera de sus actuaciones que afecte directa o indirectamente a los pueblos indígenas.
- La Cooperación Española aplicará un enfoque basado en procesos y en el reconocimiento de derechos, según el cual los proyectos o las acciones concretas son partes y/o herramientas de tales procesos. Sólo con este enfoque se podrán llevar a cabo intervenciones que puedan incidir positivamente en el autodesarrollo, así como en el reconocimiento y ejercicio efectivo de los derechos humanos individuales y colectivos de los pueblos indígenas.

B. Líneas estratégicas de carácter general

Las líneas estratégicas de carácter general en las que se enmarcarán todas las actuaciones de la Cooperación Española con los pueblos indígenas son las siguientes:

- El apoyo a la participación plena y efectiva de los pueblos indígenas en los procesos e instituciones de decisión local, nacional, regional e internacionales relevantes para la consolidación del reconocimiento jurídico de sus derechos, y para el ejercicio efectivo de éstos.
- El empoderamiento y apoyo al desarrollo de capacidades de los hombres y las mujeres indígenas y de sus movimientos, organizaciones e instituciones, e incluyendo el apoyo a las propuestas educativas y de formación, según los modelos desarrollados por ellas y ellos mismos y a través de metodologías participativas que incorporen el enfoque de género en el desarrollo.
- El apoyo a las organizaciones, instituciones y autoridades tradicionales de los pueblos indígenas, en los procesos internos de definición de estrategias y de modelos de desarrollo propios, con la participación plena y efectiva tanto de los hombres como de las mujeres.
- El respaldo a los pueblos indígenas y a sus organizaciones en la protección de sus territorios, medio ambiente, sistemas culturales y patrimonio cultural, mediante acciones que incidan en su defensa.

C. Prioridades horizontales de la Cooperación Española aplicadas a la cooperación con los pueblos indígenas

El *PD 2009-2012* establece que “serán prioridades horizontales de la Cooperación Española: la lucha contra la pobreza, la defensa de los derechos humanos, la equidad de género, la sostenibilidad medioambiental y el respeto a la diversidad cultural.

La ECEPI busca aplicar un **enfoque basado en procesos y reconocimiento de derechos**, donde los proyectos o acciones concretas sean partes o herramientas de los propios procesos de los Pueblos Indígenas. Una contribución importante de la ECEPI ha sido el planteamiento de un marco teórico conceptual donde se abordan conceptos como diversidad cultural, desarrollo humano sostenible, tierra, territorio, autodesarrollo y consentimiento libre e informado, siempre desde el respeto a la propia definición y a la conciencia de la propia identidad de los pueblos indígenas.

Las **prioridades geográficas** para la cooperación con los pueblos indígenas son Guatemala, Bolivia, Ecuador, Perú y Colombia, debido a la especial importancia del número de indígenas que habitan en sus territorios y a las circunstancias especiales de marginación y/o conflicto que han padecido o que todavía padecen.

Las **líneas estratégicas con América Latina** son las siguientes:

- Apoyo a los procesos de titulación de tierras a favor de los pueblos indígenas llevados a cabo en Latinoamérica
- Fomento del reconocimiento y ejercicio efectivo de los derechos de los pueblos indígenas latinoamericanos en el ámbito nacional y regional, especialmente en lo relativo al respeto a su identidad diferenciada y a su derecho al autodesarrollo.
- Respaldo a la participación de representantes indígenas latinoamericanos en organizaciones de ámbito regional e internacional, con énfasis especial para la representación de mujeres indígenas.
- Apoyo al fortalecimiento de las organizaciones indígenas latinoamericanas.
- Apoyo al autodesarrollo de los pueblos indígenas latinoamericanos, especialmente en el ámbito del fortalecimiento institucional, gobernabilidad, educación intercultural bilingüe, salud pública y políticas medioambientales que reconozcan a los pueblos indígenas un papel fundamental en su implantación.
- Fomento de la comunicación para el desarrollo de los pueblos indígenas.
- Fomento y respaldo a los procesos de empoderamiento de las mujeres indígenas latinoamericanas y de sus organizaciones

La ECEPI constituye el marco global de referencia para los diversos actores institucionales y de la sociedad civil españoles que establezcan relaciones de cooperación con los pueblos indígenas. No se limita a las relaciones de cooperación, sino que pretende informar y orientar las actuaciones que se realicen en cualquier ámbito y que puedan afectar a tales pueblos directa o indirectamente.

Este plan de transversalización se alinea con los principios y líneas estratégicas de la ECEPI y se inserta en la obligación de dar cumplimiento a la ECEPI, pero con la necesidad de profundizar en los procesos únicos de la sociedad boliviana donde la población indígena, y sobre todo las mujeres indígenas, sufren de manera especial y permanente una situación de desigualdad y vulnerabilidad de sus derechos en todos los ámbitos de la vida.

6.3 MARCO DE ASOCIACIÓN PAÍS 2011-2015

El Marco de Asociación País 2011-2015 (MAP) es una estrategia compartida por Bolivia y España hacia objetivos y visiones comunes de desarrollo humano y de reducción de las desigualdades. Integra a una multiplicidad de actores con potencial impacto sobre el desarrollo a través de un estrecho diálogo, trabajo conjunto y coordinado entre los Gobiernos, otros poderes del Estado, instituciones públicas y sociedad civil, así como con otros socios bilaterales y multilaterales de desarrollo.

La estrategia de la Cooperación Española tiene como **objetivo general** contribuir a un progreso sustancial hacia el desarrollo humano y sostenible, la erradicación de la pobreza y el

ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres en Bolivia. El **objetivo específico**, como enfoque vertebrador de la acción de la Cooperación Española en Bolivia, será la contribución a la reducción de las causas de la desigualdad y la vulnerabilidad de la población boliviana, así como la mejora del ejercicio de los derechos individuales y colectivos.

Las **prioridades horizontales** del MAP serán género, sostenibilidad ambiental y cambio climático y pueblos indígenas e interculturalidad. Los actores de la Cooperación Española y sus contrapartes bolivianas velarán para que, progresivamente y a lo largo del periodo de esta asociación, estas prioridades horizontales se conviertan en ejes articuladores de las distintas acciones sectoriales de la Cooperación Española en el país.

Así, el **objetivo estratégico** en el horizonte del MAP de la transversalización de derechos de los pueblos indígenas es el siguiente:

Contribuir al pleno ejercicio de sus derechos individuales y colectivos asegurándose el respeto de los mismos en la aplicación de todos los instrumentos usados, utilizando el derecho al consentimiento previo libre e informado.

A. El enfoque de derechos de pueblos indígenas por sectores

En los sectores definidos por el MAP el enfoque de derechos de los pueblos indígenas será el siguiente:

En el **sector de agua** el enfoque intercultural integrado del gobierno boliviano da especial relevancia a la participación comunitaria en el ámbito de la toma de decisiones del sector agua. Dicha participación pretende potenciar los procesos de empoderamiento de las poblaciones en base a conceptos de: "Identidad, acceso y control, autoestima, necesidades prácticas y estratégicas de las naciones indígenas en Bolivia y análisis de las causas estructurales de exclusión social y racismo".

Desde la perspectiva del enfoque de derechos se realizarán diagnósticos, análisis y se desarrollarán sistemas de monitoreo para verificar la inserción efectiva de la interculturalidad y de los derechos de las poblaciones indígenas en las acciones financiadas por la CE en el sector agua. Estas acciones se realizarán teniendo en cuenta los diferentes documentos marcos y estrategias del Estado plurinacional, las reivindicaciones de las naciones indígenas y los documentos marco de la CE. Serán de especial sensibilidad para la CE las reivindicaciones de las poblaciones indígenas respecto al derecho humano al agua, tal como se dispone en la resolución A/64/L.63/Rev.1 de Naciones Unidas.

En el **sector de educación** cabe señalar que la Estrategia de Educación de la CE y la ECEPI profundizan en el enfoque de derechos y de interculturalidad, desde el reconocimiento de que las poblaciones indígenas articulen su educación en función de las necesidades que ellas mismas definan. Este aspecto, junto a la protección de los derechos de la ciudadanía, y especialmente de la infancia, estarán presentes en las actuaciones del sector educativo desde la CE.

La estrategia del **sector de gobernabilidad** priorizará de manera global iniciativas que dinamicen la participación de la sociedad civil en el diálogo social y la gestión pública bajo un enfoque de incidencia política y participación en mecanismos públicos, particularmente de organizaciones de mujeres, y pueblos indígenas. El actual contexto de cambio boliviano hacia un Estado autonómico y descentralizado exige de una estrategia de Cooperación Española de apoyo al proceso autonómico y transformación de la gestión pública que atienda y colabore a diferentes niveles institucionales y territoriales, con un enfoque de transversalidad en todos los sectores. Así, los objetivos a conseguir en el sector serán puestos en marcha desde una perspectiva amplia, que permita trabajar en primer lugar, con todo el gobierno nacional, y en particular con diferentes actores gubernamentales, entre ellos los Gobiernos Municipales y las Autonomías Indígenas Originarias. En este sector la estrategia de derechos de pueblos indígenas abordará: el fortalecimiento de las organizaciones indígenas para la defensa de sus derechos, y el apoyo a su participación en mecanismos públicos de concertación; el apoyo a los mecanismos de monitoreo del cumplimiento de derechos de los Pueblos Indígenas; y con la sociedad civil, se apoyará la puesta en marcha campañas de difusión y sensibilización para la ciudadanía boliviana, respecto a los pueblos indígenas en situación de vulnerabilidad y el necesario avance en el pleno ejercicio de sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales, y culturales.

En el **sector de salud** el principal elemento de la política de Salud de Bolivia (Salud Familiar Comunitaria Intercultural) lo constituye el enfoque de Interculturalidad, definido este como la aceptación de la complementariedad y reciprocidad entre las personas, familias y comunidades, urbano rurales, naciones y pueblos indígena originario campesino, comunidades interculturales y afro bolivianas desde la seguridad que cuenten con las mismas posibilidades de ejercer sus sentires, saberes/conocimientos y prácticas, para reconocerse y enriquecerse; promoviendo una interacción armónica, horizontal y equitativa con la finalidad de obtener relaciones simétricas de poder, en la atención y toma de decisiones en salud. Por ello la Cooperación Española será sensible a la necesidad de apoyar mecanismos de trabajo, en los que se consiga que la participación de la población indígena sea significativa, desarrollando modelos interculturales de gestión y atención pública.

El concepto de **soberanía alimentaria** es un concepto reclamado por las naciones indígenas de Bolivia que relacionan directamente con sus procesos de empoderamiento a través del control de su territorio y de su perspectiva de desarrollo desde un enfoque de reconocimiento de sus derechos. La usurpación de sus tierras y los consiguientes procesos de degradación medioambiental, generaron la pérdida de control de sus recursos y medios de vida, conduciendo a las poblaciones indígenas a situaciones de extrema vulnerabilidad. De este modo, el trabajo con las poblaciones indígenas en el sector de soberanía alimentaria tiene que pasar por apoyar el control efectivo de sus tierras, el manejo y gestión de su territorio con sus prácticas y saberes propios de desarrollo sostenible; capacidad de autosubsistencia y manejo de sus tierras y gestión de su territorio. Conjuntamente con el fortalecimiento de sus organizaciones para la incidencia política para generar políticas publicas; asegurando el

componente de gestión de los conocimientos e intercambios de aprendizajes dentro de las lógicas de las poblaciones, para que los conocimientos sean útiles, prácticos y significativos. No sólo la recuperación de hábitos sino promover el derecho a definir la propia estrategia productiva y de consumo de alimentos, impulsando hábitos saludables para acceder a una dieta diversificada y nutricionalmente completa, según la cultura alimentaria tradicional de los pueblos. Reforzar sistemas de sustento familiares, mediante la diversificación de las fuentes de ingresos u otras vías, que garanticen la seguridad alimentaria de las familias. También es importante verificar y monitorear si los procesos de implementación de sistemas agropecuarios y de tecnificación están acordes a los procesos de autodesarrollo de las comunidades, para lo que se habrán de realizar los procesos de consulta pertinentes.

En el **sector de cultura** el Programa de Patrimonio para el Desarrollo acompañará las políticas del Ministerio de Culturas para mejorar el conocimiento y reconocimiento, así como la preservación de los saberes y especificidades culturales de las 36 etnias reconocidas por la constitución boliviana.

A fin de contar con un mecanismo que viabilice la implementación de los enfoques de transversalización propuestos para cada sector en el presente MAP, se trabajará conjuntamente con cada contraparte nacional la posibilidad de visibilizar en el **presupuesto** institucional una asignación mínima del 15% para actividades específicas vinculadas a los sectores transversales (género, medio ambiente y pueblos indígenas), siempre y cuando sean pertinentes. Similar procedimiento, se seguiría con los presupuestos previstos para financiar las actuaciones ejecutadas por las ONGD.

Tal y como veremos más adelante, las líneas propuestas por el MAP para la actuación de cada sector con pueblos indígenas han sido integradas en las líneas e indicadores por sector de transversalización del enfoque de derechos de pueblos indígenas.

6.4 PROGRAMA INDÍGENA

Con la publicación de la *Estrategia* en el año 2007, se consolida el Programa Indígena de la AECID como unidad de carácter horizontal, dependiente de la antigua Dirección General de Cooperación con Iberoamérica. Entre las diversas funciones que desempeña el Programa, se considera que la principal es la de coordinar y articular las intervenciones de cooperación para el desarrollo de los Pueblos Indígenas que realizan las diferentes Unidades de la AECID y los diversos actores de la Cooperación Española, y asesorarles para lograr la más adecuada aplicación de los distintos instrumentos a la especificidad del trabajo de apoyo al desarrollo de tales pueblos.

El Programa Indígena cuenta con un presupuesto propio que se dedica a la financiación de actividades enmarcadas en las siguientes principales **líneas de actuación**:

1) Apoyo a la participación política plena y efectiva de los pueblos indígenas en todos aquellos procesos regionales e internacionales y del sistema de Naciones Unidas que les afecten.

2) Promoción de implementación de los Derechos de los Pueblos Indígenas a través del Convenio N° 169 de la OIT y de la Declaración de Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.

3) Apoyo a la utilización de los medios de comunicación como herramienta para el desarrollo de estos pueblos.

4) Promoción de políticas de protección para los pueblos indígenas en aislamiento y contacto inicial.

5) Contribución al funcionamiento institucional del Fondo Indígena y a su sostenimiento, mediante aportaciones al capital social y concesión de subvenciones para realizar programas.

Además de las actividades de ejecución directa del Programa Indígena, la AECID lleva a cabo muchas otras acciones y proyectos de cooperación con pueblos indígenas que se financian principalmente por la convocatoria de ONGD, contribuciones a organismos internacionales y también, en algunos casos, mediante subvenciones de estado. El Programa Indígena está encargado de la coordinación y seguimiento de todos aquellos proyectos y convenios que afecten, directa o indirectamente, a los Pueblos Indígenas³³.

³³ Programa Indígena – AECID www.aecid.es/es/que-hacemos/otros/Indigena

Tenemos que trabajar hacia dentro [las mujeres en sus propias comunidades], pero lo tenemos que hacer con mucha prudencia entendiendo que el ejercicio de los derechos de las mujeres en el contexto de pueblos indígenas y en contextos interculturales requiere de una mirada con mayor sensibilidad, que respete las formas tradicionales de organización pero a la vez las cuestione, para ir mejorándolas, pero entendiendo que esas formas tradicionales son las que han garantizado la resistencia de nuestros pueblos. No estamos renunciando a esas formas tradicionales, pero sí creemos que hay que cuestionarlas y mejorarlas.
Mirna Cunningham

7. ESTRATEGIA DE TRANSVERSALIZACIÓN DE LOS DERECHOS DE PUEBLOS INDÍGENAS EN LAS ACTUACIONES DE LA COOPERACIÓN ESPAÑOLA EN BOLIVIA 2011 – 2015

7.1 INTRODUCCIÓN

El **objetivo general** de este plan de transversalización a medio y largo plazo es el de:

Incidir en las causas estructurales de la discriminación y exclusión de los pueblos indígenas de Bolivia, mediante la contribución al reconocimiento, ejercicio efectivo y exigibilidad del derecho de los pueblos indígenas de articular sus propios procesos de desarrollo social, económico, político y cultural, a través de la incorporación del enfoque de derechos de los pueblos indígenas en las actuaciones de la Cooperación Española en Bolivia.

De hecho, la cooperación española en Bolivia tiene como uno de sus objetivos principales realizar una transversalización efectiva del enfoque basado en derechos de los pueblos indígenas en todas sus actuaciones³⁴.

Con motivo de este compromiso, se ha realizado un esfuerzo conjunto, en el que han participado ONGDs españolas, ONGDs bolivianas, las principales organizaciones indígenas del país a través de su secretaría técnica, COINCABOL, y los diferentes responsables de programas, proyectos y demás personal de la Oficina Técnica de la AECID en Bolivia por conseguir una estrategia que transversalice los derechos de los pueblos indígenas en todas las actuaciones de la cooperación española en el país.

Para ello, las líneas de acción planteadas se enmarcan dentro de la normativa nacional, internacional y de la cooperación española con pueblos indígenas, analizadas a lo largo del plan. Y específicamente toma como marco de referencia la Estratégica de la Cooperación Española con los Pueblos Indígenas (ECEPI) y, más concretamente, dentro de las líneas estratégicas planteadas para América Latina, ya mencionadas anteriormente, que orientan, lo que debe ser el trabajo de la cooperación española y sus contrapartes en este ámbito.

Siguiendo la lógica de los principales instrumentos internacionales de derechos de pueblos indígenas y el enfoque de trabajo de la ECEPI este Plan de transversalización tiene como premisa principal y punto de partida **el derecho de los pueblos indígenas a definir, decidir y articular sus propias prioridades de desarrollo**³⁵:

“Esto significa que tienen derecho a participar en la formulación, implementación y evaluación de planes y programas para el desarrollo nacional y regional que puedan afectarlos. Los objetivos de desarrollo de los pueblos indígenas están ligados estrechamente a su capacidad de ejercer la toma de decisiones en sus comunidades, mantener derechos sobre sus tierras y recursos, proteger los derechos de grupos específicos dentro de las comunidades indígenas (tales como las mujeres y los niños) y vivir de acuerdo con sus culturas y tradiciones.”

Para hacer éste y el resto de derechos de los pueblos indígenas efectivos y asegurar su aplicación se utilizará el **Enfoque Basado en Derechos**, teniendo como referencia los derechos, tanto individuales como colectivos, de los pueblos indígenas. La aplicación de este enfoque se diseña, según la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos de Naciones Unidas, como lo siguiente:

“marco conceptual del proceso de desarrollo humano que desde el punto de vista normativo está basado en las normas internacionales de derechos humanos y desde el punto de vista operativo está orientado a la promoción y protección de los derechos humanos. El propósito es analizar las desigualdades que se encuentran en el centro de los problemas de desarrollo y corregir las prácticas discriminatorias y el injusto reparto del poder que obstaculizan el progreso en materia de desarrollo”³⁶

La aplicación de este enfoque supone que “el ser humano deje de ser considerado un sujeto con unas necesidades que tienen que ser cubiertas para ser visto como un sujeto de derechos, con poder jurídico y social para exigir al Estado ciertos comportamientos y acciones que realizan su exigibilidad y cumplimiento.”³⁷

Desde este enfoque, se trabaja con las tres categorías de actores implicados en el ámbito de la cooperación española con los pueblos indígenas en Bolivia:

Titulares de derechos (TD): los hombres y las mujeres indígenas

Titulares de responsabilidades (TR): las organizaciones indígenas u otras formas de organización propias de los pueblos indígenas; y organismos gubernamentales y no gubernamentales de cooperación.

Titulares de obligaciones (TO): instituciones, entidades y organizaciones que forman parte de la estructura del estado.

La transversalización e integración de los derechos de los pueblos indígenas en todas las actuaciones de la cooperación española es un compromiso adoptado en el Marco de Asociación País España-Bolivia y responde a una necesidad basada en varios factores, siendo el principal la presencia mayoritaria de diferentes pueblos y naciones indígenas en el conjunto de la población boliviana. Este perfil demográfico implica que la gran mayoría de las intervenciones de la cooperación española tendrán como participantes a hombres y mujeres indígenas y por ello el enfoque de trabajo tiene que contar con la sensibilidad y los mandatos necesarios para proteger y efectivizar los derechos de estas poblaciones, asegurando la plena participación y consulta de toda acción realizada desde la cooperación española. Otro de los factores que hace necesaria la transversalización de los derechos de los pueblos indígenas es el la situación de vulnerabilidad de los pueblos indígenas, especialmente de las mujeres y/o de las comunidades indígenas del ámbito rural. Fruto, entre otros factores, de la histórica marginalización y exclusión sociopolítica a la que han sido sometidos las naciones y pueblos indígenas en Bolivia. De ahí la importancia de trabajar conjuntamente con los titulares de derechos, de responsabilidades y de obligaciones. Además, es necesario recalcar la importancia de respetar la identidad propia de cada uno de estos pueblos, y por tanto actuar en

³⁶ Preguntas frecuentes sobre el Enfoque de Derechos Humanos en la Cooperación para el Desarrollo. Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. Documento en versión electrónica disponible en: <http://www.ohchr.org/Documents/Publications/FAQsp.pdf>

³⁷ ISI Argonauta (2010) *Guía para incorporación del Enfoque Basado en Derechos Humanos en las intervenciones de Cooperación para el Desarrollo*. IUDC-UCM: Madrid.

concordancia con las visiones, valores, objetivos y las formas y procedimientos con los que ellos organizan su vida individual, social, cultural y política. Por ello y para ello se entiende como fundamental la existencia de una participación permanente por parte de los hombres, mujeres y organizaciones indígenas con los que se trabaje desde cualquier actuación en el ámbito de la cooperación, y a esta necesidad es a la que busca responder la estrategia de transversalización que se plantea.

A continuación se presentan la matriz con las líneas de acción generales y la matriz por sectores de transversalización del enfoque de derechos de los pueblos indígenas de la CE en Bolivia 2011-2015. Este borrador del plan de transversalización se plantea bajo la lógica de responder a la necesidad y deber de articular el enfoque basado en los derechos de los pueblos indígenas en todas las intervenciones, proponiendo para ello una matriz con líneas de acción generales, y otra con unas líneas de acción sectoriales que guíen la propuesta dentro del ámbito específico en el que se enmarque la intervención.

Para tener una mayor orientación y asegurar un sistema que permita monitorear la aplicación efectiva de este plan, cada una de las líneas de acción o productos en la matriz cuenta con unos indicadores que nos ayudarán a medir y evaluar las capacidades de cada actor para asegurar el reconocimiento, el ejercicio y la exigibilidad de los derechos de los pueblos indígenas.

7.2 MATRIZ DE LAS LÍNEAS DE ACCIÓN GENERALES DE TRANSVERSALIZACIÓN DEL ENFOQUE DE DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

En el siguiente enlace se presenta la matriz general de transversalización del enfoque de derechos de los pueblos indígenas para todas las actuaciones de la CE en Bolivia 2011-2015³⁸.

[matriz transversalización general.xls](#)

7.3 MATRIZ DE LAS LÍNEAS DE ACCIÓN POR SECTORES DE TRANSVERSALIZACIÓN DEL ENFOQUE DE DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

En el siguiente enlace se presenta la matriz según sector de intervención de transversalización del enfoque de derechos de los pueblos indígenas para todas las actuaciones de la CE en Bolivia 2011-2015.

[matriz transversalización por sectores.xls](#)

³⁸ En la versión impresa están incluidas en los anexos en formato papel.

Tenemos que trabajar hacia dentro [las mujeres en sus propias comunidades], pero lo tenemos que hacer con mucha prudencia entendiendo que el ejercicio de los derechos de las mujeres en el contexto de pueblos indígenas y en contextos interculturales requiere de una mirada con mayor sensibilidad, que respete las formas tradicionales de organización pero a la vez las cuestione, para ir mejorándolas, pero entendiendo que esas formas tradicionales son las que han garantizado la resistencia de nuestros pueblos. No estamos renunciando a esas formas tradicionales, pero sí creemos que hay que cuestionarlas y mejorarlas.
Mirna Cunningham

8. IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE TRANSVERSALIZACIÓN

Para la implementación del plan de transversalización se contemplan una serie de acciones encaminadas a lograr en 2015 la plena y efectiva incorporación del enfoque transversal de derechos de pueblos indígenas en todas las intervenciones de la CE en Bolivia desde sus diversas modalidades e instrumentos. Estas acciones se distribuyen en cuatro tipos: socialización, formación, seguimiento, monitoreo e incidencia y evaluación. Exigen, a su vez, contar con un mínimo equipo técnico con la tarea de acompañar, garantizar, implementar y sistematizar el logro de los resultados planteados mediante el seguimiento y medición de los indicadores establecidos para cada uno de ellos.

8.1 ACCIONES PREVISTAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN

La **socialización** del borrador del plan se planifica para el primer trimestre de 2012 con los siguientes actores de la CE: personal de la OTC; ONGDs españolas y bolivianas en las mesas sectoriales; COINCABOL y las 5 organizaciones indígenas que la conforman, las contrapartes gubernamentales, el Fondo Indígena y otros organismos regionales que tienen incidencias significativas en su relación con los PPII, además de los programas y oficinas del sistema de NNUU y organismos multilaterales que manejan recursos españoles orientados a mejorar las condiciones de vida de los PPII. Con ello se pretende presentar, difundir y compartir el plan de manera que todos los actores implicados puedan participar en su última definición.

Se prevé también para el mismo período un taller de **formación** dirigido al personal técnico de la OTC sobre derechos de pueblos indígenas y su aplicación en el ámbito de la cooperación internacional. El objetivo es que a nivel interno contemos con las capacidades necesarias para adoptar el enfoque de derechos de los pueblos indígenas y que además contemos con las habilidades para transmitirlo, a nivel externo, a nuestras contrapartes.

El **seguimiento, monitoreo e incidencia** tiene como objetivo asegurar la aplicación progresiva de la transversalización del enfoque de derechos de pueblos indígenas en los diferentes actores de la CE en Bolivia. Por ello se realizará supervisión de las actuaciones de los diferentes actores de la cooperación española bilateral, multilateral y de las ONGDs en Bolivia.

Para las acciones de seguimiento, monitoreo e incidencia se prevé el apoyo de una asistencia técnica a la Unidad de PPII con el objetivo general de apoyar en la implementación

del Plan de Transversalización y más específicamente con los siguientes objetivos: revisar el Plan, articular su aplicación en todas las actuaciones de la cooperación española en Bolivia y diseñar el plan de evaluación a realizar a final de cada año.

Finalmente se considera necesario realizar una **evaluación** de la aplicación del plan de transversalización al finalizar cada año con el objetivo de valorar el grado de avance en la adopción del enfoque de derechos de pueblos indígenas con cada unos de los actores implicados.

8.2 RECURSOS DE LA UNIDAD DE PUEBLOS INDÍGENAS E INTERCULTURALIDAD

Los recursos humanos con los que se prevé cuente la Unidad para realizar las acciones previstas son los siguientes:

- **Responsable de la Unidad:** Adjunto a la Coordinación General. Cuya función principal es la de coordinar las tareas que se realicen desde la Unidad.
- **Asistencia Técnica de la Unidad:** Cuyas funciones principales son las de realizar la socialización y difusión del Plan de Transversalización, la **formación para el personal técnico** de la OTC y el **monitoreo – seguimiento – incidencia - evaluación** de las actuaciones de los diferentes actores de la CE bilateral, multilateral y de las ONGDs en Bolivia. Todo ello con el objetivo principal de asegurar la aplicación de la transversalización del enfoque de derechos de pueblos indígenas en los diferentes actores de la CE en Bolivia. Estas funciones se concretan en cada **programación operativa anual** donde se detallan aquellos proyectos multilaterales y bilaterales, así como los convenios, proyectos, CAPs y PCIs cuyo ámbito de actuación principal son los derechos de los pueblos indígenas. Es por ello que la Unidad de Pueblos Indígenas asume la tarea de supervisarlos.
- **Joven Cooperante:** Cuya función principal es la de apoyar y coordinar las tareas con la Técnica de la Unidad.
- Se prevé también la contratación de una **asistencia técnica** con el objetivo general de apoyar en la implementación del Plan de Transversalización y más específicamente con los siguientes objetivos: revisar el Plan de Transversalización, articular su aplicación en todas las actuaciones de la cooperación española en Bolivia y diseñar el plan de evaluación a realizar a final de cada año.

Mientras continúe habiendo un patrón de discriminación, los indígenas de las Américas continuarán pagando las consecuencias.
Rigoberta Menchú

9. CONCLUSIONES

En definitiva, la transversalización de los derechos de los pueblos indígenas debe llevar a resultados claves tales como³⁹:

- *Eliminación de la discriminación y violencia contra los pueblos indígenas mediante, instrumentos jurídicos y su implementación efectiva, inversión social equitativa y educación cívica, entre otros.*
- *Garantía de que los pueblos indígenas puedan ejercer su derecho a definir, decidir y articular sus propias prioridades de desarrollo.*
- *Plena participación de los pueblos indígenas en procesos de gobierno.*
- *Aplicación del principio de consentimiento libre, previo e informado en la planificación y programación de los procesos de desarrollo.*
- *Reconocimiento del derecho de los pueblos indígenas a la autodeterminación, incluyendo la integridad y diversidad cultural.*
- *Mayor rendición de cuentas de los titulares de responsabilidades y obligaciones para la protección y promoción de los derechos de los pueblos indígenas.*
- *Mejoras en la situación de los derechos humanos, empoderamiento e igualdad de género de las mujeres indígenas.*

Finalmente recordamos que este plan, en fase de borrador y con un horizonte a corto y largo plazo, tiene por objeto servir de guía para la aplicación del enfoque de derechos de pueblos indígenas a cualquiera de los actores de la Cooperación Española, y a la vez, ser un elemento de cohesión y coordinación clave para la coherencia de las políticas nacionales de pueblos indígenas y de la AOD en materia de pueblos indígenas. Además, y para finalizar, cabe señalar que este plan es un instrumento clave en el que se articulan aquellos elementos necesarios para el desarrollo efectivo de la incorporación del enfoque de derechos de pueblos indígenas por parte de los actores de la Cooperación Española presentes en Bolivia.

³⁹ *Directrices sobre los asuntos de los pueblos indígenas* (2008). Grupo de las Naciones Unidas para el desarrollo. Documento en versión electrónica disponible en: http://www2.ohchr.org/english/issues/indigenous/docs/UNDG-Directrices_pueblos_indigenas.pdf

10. BIBLIOGRAFÍA

- Albó, Xavier (2010) "Sentido de «naciones y pueblos indígena originario campesinos» en la CPE", en Revista de Debate social y Jurídico, *Derechos Humanos de los Pueblos Indígenas y Nueva Constitución Boliviana*. CEJIS, Santa Cruz: Bolivia, pp 20-27.
- Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia* (CPE). Documento en versión electrónica disponible en: <http://bolivia.infoleyes.com/shownorm.php?id=469>
- Convenio sobre pueblos indígenas y tribales* (número 169) de la Organización Internacional del Trabajo. Documento en versión electrónica disponible en: <http://www.ilo.org/public/spanish/region/ampro/lima/publ/conv-169/convenio.shtml>
- Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas* (2007). Documento en versión electrónica disponible en: www.un.org/esa/socdev/unpfii/es/drip.html
- Directrices sobre los asuntos de los pueblos indígenas* (2008). Grupo de las Naciones Unidas para el desarrollo. Documento en versión electrónica disponible en: http://www2.ohchr.org/english/issues/indigenous/docs/UNDG-directrices_pueblos_indigenas.pdf
- Estrategia Sectorial de la Cooperación Española con los Pueblos Indígenas* (ECEPI). Documento en versión electrónica disponible en: www.aecid.es/galerias/programas/Indigena/descargas/ecepi.pdf
- ISI Argonauta (2010) *Guía para incorporación del Enfoque Basado en Derechos Humanos en las intervenciones de Cooperación para el Desarrollo*. IUDC-UCM: Madrid.
- Marco de Asociación País Bolivia 2011-2012*. Documento en versión electrónica disponible en: <http://www.aecid.bo/web/MAP2011.pdf>
- Plan Director de la Cooperación Española 2009-2012*. Documento en versión electrónica disponible en: http://www.aecid.es/es/servicios/publicaciones/Documentos/Plan_director/
- Plan Estratégico 2008-2018 de COINCABOL, Plan Estratégico 2008-2013 de CONAMAQ, Plan Estratégico 2008-2017 de FNMCIQB"BS", Plan Estratégico 2007-2013 de la CIDOB, Plan Estratégico 2008-2017 de CSUTCB y Plan Estratégico 2008-2012 de CSCB*. Todos ellos están disponibles en versión electrónica en: <http://www.fondoindigena.org>
- Plan Estratégico Institucional 2010-2014* del Ministerio de Educación. Documento en versión electrónica disponible en: www.minedu.gob.pe/.../plan...2005/pei01-05version_aprobada.pdf
- Plan Nacional de Desarrollo: Bolivia Digna, Soberana, Productiva y Democrática para Vivir Bien 2006-2011*. Documento en versión electrónica disponible en: http://www.constituyentesoberana.org/3/propuestas/gobierno/11_Min_Planificacion_Plan_Nal_Development_Nal.pdf
- Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo*. Informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas, Sr. Rodolfo Stavenhagen. Misión a Bolivia. A/HRC/11/11, 9 de enero de 2009, Asamblea General de las Naciones Unidas. Documento en versión electrónica disponible en:

http://www.observatoriopoliticasocial.org/index.php?option=com_content&view=article&id=776&Itemid=221

Preguntas frecuentes sobre el Enfoque de Derechos Humanos en la Cooperación para el Desarrollo. Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. Documento en versión electrónica disponible en:

<http://www.ohchr.org/Documents/Publications/FAQsp.pdf>

VV.AA. (2009) *Marco teórico para la aplicación del Enfoque Basado en Derechos Humanos en la Cooperación para el Desarrollo.* Editorial Catarata, Madrid.

Censo de Población y Vivienda de 2001, Instituto Nacional de Estadística: www.ine.gob.bo

Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) www.cidh.org/default.htm

Corte Interamericana de Derechos Humanos www.corteidh.or.cr/

Fondo para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas de América Latina y El Caribe:

<http://www.fondin.org>

Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas de las Naciones Unidas:

<http://www.un.org/esa/socdev/unpfii/es>

Mecanismo de expertos sobre los derechos de los pueblos indígenas:

<http://www.ohchr.org/SP/Issues/PIndigenas/EMRIP/Paginas/EMRIPIndex.aspx>

Naciones Unidas: <http://www.un.org>

Organización Internacional del Trabajo: <http://www.ilo.org/global/lang-es/index.htm>

Relator especial para los derechos humanos y libertades fundamentales de los pueblos indígenas – Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos: <http://www2.ohchr.org/spanish/issues/indigenous/rapporteur>